

**RESOLUCIÓN SAF-MPF N°66/2023.**

Mendoza, 27 de Junio de 2023.-

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; demás normativa vigente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2023-02561713- GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita LICITACIÓN PÚBLICA para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS P/ EQUIPO CROMATÓGRAFO GC/MS - DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DEL CUERPO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA**.

Que dicha contratación, autorizada por Resolución N° 49/2023 del Servicio Administrativo Financiero del MPF, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0020-LPU23 (Orden 23 - Documento GEDO N°DI-2023-03711930-GDEMZAMPF#PJUDICIAL).

Que en Acto de apertura de ofertas de fecha 01/06/2023, se constató la presentación de 02 (dos) ofertas correspondientes a las firmas INNOVATEK S.R.L. y PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (Orden 36 - Documento GEDO N° IF-2023-04031707-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se verificó que ambas empresas oferentes presentaron Documento Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente en formato Póliza de Seguro de Caucción, no siendo necesario la presentación del documento en soporte papel.

Que se constató que ambas firmas se encuentran inscritas en el R.U.P. ( D.O. 48 - Documento GEDO N° IF-2023-04057589-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. presentó una observación a la oferta de INNOVATEK S.R.L. manifestando que esa firma no esta autorizada por el fabricante para distribuir ni dar garantía oficial de los productos marca PerkinElmer, siendo PERKIN-ELMER la única empresa autorizada en la Argentina para distribuir y otorgar garantía oficial de los productos marca PerkinElmer.

Que el Director del Cuerpo Médico Forense, Dr. Javier Salinas, y la Mgter. Andrea Lafalla, Jefa del Laboratorio de Toxicología, manifestaron que las Ofertas Base en los Renglones N° 1 a 5 presentadas por INNOVATEK S.R.L. y PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. NO cumplen técnicamente con lo requerido en

DI-2023-04716922-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

pliegos; que la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L.: en sus ofertas del Renglón 1 al 5 no acompaña folletería (Art. 2 Inc. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas) ni manifiesta en forma expresa marca ni demás datos (Art. 2 Inc. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas); que la firma INNOVATEK S.R.L.: en sus ofertas del Renglón 1 al 5 no acompaña folletería (Art. 2 Inc. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas), no manifiesta en forma expresa marca ni demás datos (Art. 2 Inc. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas) y no indica tiempo de Garantía (Art. 3 Inc. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas).

Que posteriormente, la Comisión de Preadjudicación conformada a tal efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó declarar fracasado el Proceso N° 10202-0020-LPU23 del Sistema COMPR.AR por ausencia de ofertas formalmente admisibles.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO RESUELVE:**

**I. DECLARAR FRACASADO** el Proceso N° 10202-0020-LPU23 del Sistema COMPR.AR para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS P/ EQUIPO CROMATÓGRAFO GC/MS - DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DEL CUERPO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA por ausencia de ofertas formalmente admisibles.**

**II. RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L.** en sus ofertas del Renglón 1 al 5 por no acompañar folletería (Art. 2 Inc. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas) y por no indicar marca ni demás datos requeridos (Art. 2 Inc. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas)..

**III. RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **INNOVATEK S.R.L.** en sus ofertas del Renglón 1 al 5 por no acompañar folletería (Art. 2 Inc. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas), por no indicar marca ni demás datos requeridos (Art. 2 Inc. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas) y por no indicar tiempo de Garantía (Art. 3 Inc. 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas).

**IV. ENCOMENDAR** al Dpto. de Compras y Contrataciones la adquisición de los bienes mediante el proceso de contratación que corresponda según la normativa vigente, en las mismas condiciones a las establecidas en el presente proceso n° 10202-0020-LPU23, previa ratificación por parte del personal técnico del CMF.

**V. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, y correr el Volante de Imputación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable.

**VI. NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.**

Ff/FJ



Lic. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero-S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Provincia General Mendoza

DI-2023-04716922-GDEMZA-MPF#PJUDICL